

CLUB DE TENIS PROVIDENCIA

Reglamento Comisión de Disciplina

Artículo 1°

Créese una Comisión de Disciplina encargada de supervigilar la observancia de las normas internas del Club, por parte de los socios.

Artículo 2°

Corresponderá a Comisión, estudiar los siguientes hechos o situaciones en que tengan participación los socios:

- 1- Desobedecer una orden superior impartida por la autoridad competente. Tendrá igual gravedad cualquiera sea la forma en que se exprese el desacato.
- 2- La pérdida o destrucción culpable de bienes, objetos y útiles de propiedad del Club o que estén bajo su responsabilidad.
- 3- Negarse a pagar su cuota de inscripción a un torneo o no cumplir, sin explicación previa, un compromiso contraído personalmente para la representación del Club, dentro o fuera del país, cualquiera sea la categoría del evento.
- 4- Hacer declaraciones públicas o privadas, por cualquier medio, que ofendan a la Institución, su Directorio o a sus socios.
- 5- Los actos de incultura u ofensivos, cualquiera sea la circunstancia, que se cometan en el recinto del Club.
- 6- La agresión de hecho o palabra, a cualquier persona socio o no, dentro del recinto del Club.
- 7- Transgredir disposiciones estatutarias y reglamentarias que no estén consignadas en esta nomenclatura.

CLUB DE TENIS PROVIDENCIA

Artículo 3°

La Comisión tendrá las siguientes obligaciones y actividades:

- 1- Asistir a las reuniones de Directorio o Asambleas anuales cuando se le solicite por escrito. Bastará la concurrencia de un miembro de la Comisión, para cumplir con esta obligación.
- 2- Elaborar informes pertinentes a las funciones de la Comisión que el Directorio o la Asamblea les soliciten.

Composición:

Artículo 4°

La Comisión, estará compuesta por 4 miembros titulares y 2 suplentes, designados por el Directorio en su primera sesión ordinaria, de entre los socios del Club que reúnan los requisitos de idoneidad y capacidad.

Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos total o parcialmente.

Artículo 5°

Los miembros de la Comisión elegirán un Presidente y un Secretario. Sus decisiones serán por mayoría de votos. En caso de empate definirá el Presidente de la Comisión. El quórum mínimo para sesionar será de 3 miembros.

Artículo 6°

La condición de miembro de la Comisión de Disciplina, es incompatible con cualquier otro cargo del Directorio y otras comisiones. En el desempeño de sus funciones serán independientes de las autoridades del Club.

Procedimiento:

Artículo 7°:

La Comisión actuará de oficio, a petición de cualquier socio o de alguna autoridad del Club.

CLUB DE TENIS PROVIDENCIA

Artículo 8:

El procedimiento será breve y podrá ser verbal. Formulada la denuncia a la autoridad pertinente, la Comisión la pondrá en conocimiento del denunciado, fijando día y hora para la audiencia, dentro de un plazo no inferior a 5 días.

A dicha audiencia, el afectado concurrirá con todos sus medios de prueba que hagan valer sus derechos, pudiendo a ella, concurrir también el denunciante con las pruebas que estime necesarias.

Contra la sentencia que dicte la Comisión, solo procederá el recurso y reposición, que deberá interponerse dentro del 6° día de notificada y por las causales de error manifiesto o la existencia de nuevos antecedentes no conocidos durante el proceso.

La sentencia y la eventual resolución que resuelva la reposición, serán comunicadas al denunciado y al denunciante en su caso, sin perjuicio de la comunicación que se remitirá al Directorio, para su cumplimiento cuando proceda.

Sanciones:

Artículo 9°

Las sanciones que podrá imponer la Comisión son:

- 1- Amonestación escrita
- 2- Multa desde 1/10 a 2 cuotas sociales básicas mensuales
- 3- Suspensión de sus derechos de socio por 15 días hasta un máximo de 3 meses sin perjuicio del cumplimiento íntegro de todas sus obligaciones.

4- Expulsión.

Tratándose de la expulsión de un socio, ésta, deberá ser propuesta por la Comisión al Directorio, el cuál resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de los Estatutos de la Corporación.

Providencia, Agosto de 1991.